

- XII. Proporcionar en los términos y plazos establecidos la información y documentación que le sea requerida por instancias superiores;
- XIII. Elaborar la relación de necesidades de recursos humanos, financieros, materiales y servicios requeridos para el logro de los objetivos y metas del programa operativo anual del Departamento a su cargo y someterla a la consideración del jefe inmediato superior;
- XIV. Realizar todas aquellas actividades afines a las que anteceden, y
- XV. Las demás que de manera específica le señale el Rector o se establezcan en alguna otra normatividad interna de la Universidad.

**Artículo 20.** El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas tiene por función general planear, organizar, dirigir, promover y controlar todas las actividades tendientes a la difusión integral de la cultura y el deporte en la comunidad universitaria.

**Artículo 21.** El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas tendrá como atribuciones:

- I. Coordinar y promover todos los programas, talleres, grupos artísticos y el deporte que coadyuven a la buena salud del estudiante;
- II. Fomentar entre la comunidad universitaria, la integración a la cultura y el deporte;
- III. Asesorar y orientar al estudiante en todas las actividades programadas que sean de interés general a la comunidad universitaria;
- IV. Realizar todos los manuales pertinentes para la prevención de cualquier incidente que pudieran ocurrir en la Universidad;
- V. Elaborar todos aquellos informes y reportes derivados de las funciones de cultura y el deporte de forma anual o periódicamente en caso de ser requerido;
- VI. Preservar en optimas condiciones el mobiliario y equipos que se le otorga al Departamento;
- VII. Elaborar la relación de necesidades de recursos humanos, financieros, materiales y servicios requeridos para el logro de los objetivos y metas del programa operativo anual del Departamento a su cargo y someterla a la consideración del jefe inmediato superior;
- VIII. Presentar en el lapso convenido toda aquella información requerida por instancias superiores;
- IX. Realizar todas aquellas actividades afines a las que anteceden, y



- X. Las demás que de manera específica le señale el Rector o se establezcan en alguna otra normatividad interna de la Universidad.

**Artículo 22.** El Departamento de Prensa y Difusión tiene por función general coordinar la creación de medios informativos encaminados a la difusión de las actividades y eventos que la Universidad desarrolla a nivel interno y externo, de interés para la comunidad universitaria.

**Artículo 23.** El Departamento de Prensa y Difusión tendrá como atribuciones:

- I. Promover la creación de medios informativos (gacetas, boletines, etc.), tendientes a difundir asuntos de índole general;
- II. Fomentar la comunicación y difusión sobre el modelo de Universidades Tecnológicas y Politécnicas dentro y fuera de la misma;
- III. Difundir dentro de la Universidad los avances logrados, así como eventos y conferencias a realizar;
- IV. Propagar dentro de la Universidad la información generada de las actividades realizadas en la comunidad universitaria;
- V. Crear un vínculo de comunicación entre la Universidad, la comunidad universitaria, otras Universidades Tecnológicas y Politécnicas, escuelas de nivel medio superior como otras IES nacionales y extranjeras, así como con el sector productivo, lo anterior con el fin de retroalimentarse;
- VI. Atender y resolver los problemas de trabajo del personal a su cargo;
- VII. Elaborar el informe anual de las actividades desempeñadas en el Departamento;
- VIII. Elaborar la relación de necesidades de recursos humanos, financieros, materiales y servicios requeridos para el logro de los objetivos y metas del programa operativo anual del Departamento a su cargo y someterla a la consideración del jefe inmediato superior;
- IX. Asumir la responsabilidad de bienes muebles asignado a su cargo de conformidad con los procedimientos establecidos;
- X. Realizar todas aquellas actividades afines a las que anteceden, y
- XI. Las demás que de manera específica le señale el Rector o se establezcan en alguna otra normatividad interna de la Universidad.

**Artículo 24.** El Departamento de Planeación y Evaluación tiene por función general ejecutar y controlar las operaciones de programación, presupuestación,

